

BOLETIN JUDICIAL

ÓRGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, jueves 28 de setiembre de 1950

Nº 218

2º semestre

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente Nº 1313, José Raúl Marín Varela, casado; Walter José y Arnoldo Marín Aguilar; Rodolfo Bejarano Méndez, casado; Socorro Murillo Murillo; y Demetria Murillo Barquero, solteros, todos mayores, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, de este vecindario, denuncian cinco vetas de oro y plata, situados en Machuca y Quebrada Honda de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela. Lindantes: Norte y Este, río Machuca, terrenos conocidos con el nombre de Llano Brenes y camino de la Mina San Juan de Quebrada Honda a Palmares; Sur y Oeste, río Machuca, zona mineral de Quebrada Honda. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer contra ese denuncia, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 19 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A. Alej. Caballero G., Srio.—C 21.65.—Nº 3187.

3 v. 3.

En expediente Nº 147, Miguel Núñez Quirós, mayor de edad, soltero, agricultor, cédula de identidad Nº 195406, y vecino de Santa Rita de Pozón de Oroquina, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, en relación con la Nº 19 de 12 de noviembre de 1942, un lote de terreno constante de veinte hectáreas, situado en la Milla Marítima, en el lugar denominado Baja Mar o Estero de Los Loros, distrito y cantón primeros de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, resto de la Milla Marítima contigua a propiedad de la Sociedad Agrícola Comercial Batalla S. A.; Sur, Estero de Los Loros o Baja Mar, con un frente por este rumbo de 200 metros aproximadamente; Este, Manuel Núñez Quirós; y Oeste, Ricardo Núñez Quirós. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil, Puntarenas, 22 de setiembre de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 148, Clemencia Herrera Núñez de Guzmán, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San José, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, en relación con la Nº 19 de 12 de noviembre de 1942, un lote de terreno constante de veinte hectáreas, situado en la Milla Marítima, en el lugar denominado Baja Mar o Estero de Los Loros, distrito y cantón primeros de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, resto de la Milla Marítima y Sociedad Agrícola Comercial Batalla S. A.; Sur, Andrés Núñez Quirós; Este, resto Milla Marítima contigua a la Sociedad Agrícola Comercial Batalla S. A.; y Oeste, Efraín Guzmán Ulloa. Con treinta días de término cito y emplazo a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Oficina.—Juzgado Civil, Puntarenas, 22 de setiembre de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.

3 v. 1.

Remates

A las nueve horas del veintitrés de octubre próximo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes y con la base de seis mil colones, una romana para pesar caña, marca "Esquiers", de cinco toneladas; diez carros de mieles, dos evaporadores de serpentina, son de dos y media pulgadas, provistos además de sus respectivas llaves, todo en perfecto estado de uso, conservación y apariencia. Se rematan por haberse dispuesto así en ejecutivo prendario de Fernando Ayales Marín, viudo una vez, contra Santiago Chamberlain Zeledón, casado; ambos mayores, comerciantes, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 18 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 3318.

3 v. 1.

A las nueve horas del seis de octubre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de doscientos cincuenta y seis colones, ochenta y cinco céntimos, un peñador con espejo de media luna, un sofá, dos sillones, tres sillas; cuatro sillas, una mesa de extensión, un aparador, todo color caoba; el espejo y el peñador de un metro, cuarenta de diámetro. Se rematan por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo establecido por Jesús Fernández Vázquez, divorciado, industrial, contra Hernán Salazar Alvarez, casado, comerciante; ambos mayores y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 12 de setiembre de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 18.60.—Nº 3246.

3 v. 3.

A las diez horas del trece de octubre próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de diez mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo ochocientos treinta y tres, folio trescientos cincuenta y uno, número cincuenta mil quinientos cincuenta y nueve, asiento doce, que es solar con una casa, hoy construida en su totalidad, sita en el Barrio de San Bosco, distrito del Hospital, tercero de este cantón. Linderos: Norte, avenida sexta, con diez metros de frente y tres centímetros; Sur, propiedad de Trinidad Marín; Este, Valentina Meneses Fernández y hermanos; y Oeste, Hernán Alvarez. Mide el terreno doscientos veintidós metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo hipotecario de Honaria Sibaja Prado, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, contra Abel Paniagua Ruiz, mayor, casado, empresario y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 22 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 23.10.—Nº 3250.

3 v. 3.

A las diez horas del veintiuno de octubre entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes, por las bases de ochocientos colones cada inmueble, las fincas inscritas en Propiedad, Partido de San José, así: folio ciento treinta y cinco del tomo mil trescientos veintiocho, asiento uno, finca número ciento doce mil ciento sesenta y cinco, que es potrero, situado en Hatillo, distrito décimo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Elías Cambronero; Sur, el lote número cinco; y Oeste, el lote número tres. Mide ciento noventa y ocho metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros. Folio ciento treinta y siete, mismo tomo, asiento uno, número ciento doce mil ciento sesenta y siete, que es terreno de potrero, cultivado en parte de café, situado como el anterior. Lindante: Norte, propiedad de Elías Cambronero; Sur, lote número veintinueve; Este, lote número seis; y Oeste, lote número cuatro. Mide doscientos tres metros cuadrados, cinco decímetros. Folio ciento treinta y nueve del tomo dicho, asiento uno, número ciento doce mil ciento sesenta y nueve, que es terreno de potrero, cultivado en parte de café, sito como el anterior. Linderos: Norte, Elías Cambronero; Sur, lote número veintinueve, destinado a calle; Este, lote número siete; y Oeste, lote número cinco. Mide doscientos siete metros cuadrados, cincuenta y cinco decímetros. Folio ciento sesenta y uno, mismo tomo, asiento uno, número ciento doce mil ciento noventa y uno, que es terreno de potrero, cultivado en parte de café, sito como el anterior. Linderos: Norte, lote número veintinueve, destinado a calle; Sur, Ismael Retana; Este, lote número dieciocho; y Oeste, con los lotes números quince y dieciséis. Mide ciento noventa y tres metros cuadrados, veintiséis decímetros. Folio ciento sesenta y tres, mismo tomo, asiento uno, número ciento doce mil ciento noventa y tres, que es terreno de potrero, cultivado en parte de café, situado como los anteriores. Linderos: Norte, lote número veintinueve; Sur, propiedad de Ismael Retana; Este, lote número diecinueve; y Oeste, lote número diecisiete. Mide ciento noventa y siete metros cuadrados, veintiocho decímetros. Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de Jesús

de este vecindario, contra Abel Campos Lobo, mayor, casado, farmacéutico y de esta vecindad.—Juzgado Primero Civil, San José, 14 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 58.00.—Nº 3245.

3 v. 3.

A las quince horas del dieciocho de octubre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y sirviendo de base la suma de trescientos colones, el siguiente bien: un Archivador de metal, Rosagó, de cuatro gavetas, tamaño legal, con llave. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por Arturo Carballo Corrales, soltero, comerciante, de este vecindario, en su carácter de Gerente de "Augusto Carballo & Hermanos Limitada", contra la Quiebra de "Bonificadora Comercial Limitada", de esta plaza, representada por su Curador Licenciado Carlos Sell Merino, mayor, casado, abogado, de este vecindario.—Alcaldía Primera Civil, San José, 21 de setiembre de 1950.—Ricardo Mora A. C. L. López A., Srio.—C 18.75.—Nº 3241.

3 v. 3.

A las diez horas, treinta minutos del veintiuno de octubre próximo entrante, desde la puerta del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, con el gravamen que se dirá, y por la base de seis mil colones, la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, tomo quinientos treinta y nueve, folio noventa y nueve, número treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, asiento seis, que es terreno de montaña, sito en el distrito cuarto, cantón quinto de Heredia. Linda: Norte, Sur y Este, resto de la finca general de José Joaquín, Rafael Angel, María, Rosa y Dora Aguilar Monge, y María Monge Bermúdez. Mide: treinta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y ochocientos ochenta y seis metros, de Este a Oeste por cuatrocientos dieciocho de Norte a Sur, y queda localizado en las faldas del Cerro del Chompipe e inmediato al Norte, del potrero que hay en la finca general citada. Sobre dicha finca existe un gravamen, representado por una cédula de primer grado por valor de quince mil colones, que devenga el seis por ciento anual en intereses. Se procede a virtud de haberse ordenado así en ejecutivo hipotecario de Roberto Picado Lobo contra Rodrigo Silesky Rojas, ambos mayores, casados, empleados, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 23 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 30.00.—Nº 3286.

3 v. 2.

A las quince horas del cinco de octubre próximo entrante, en la puerta exterior del edificio principal que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de seiscientos cincuenta colones, remataré los siguientes bienes: una máquina de coser "Singer", estilo 15-88x406, Nº A.F. 597761 y una vaca achota como de siete años, tres tetas, que se encuentra en San Juan de Tibás. Se rematan por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario establecido por Jorge Ulate Chacón, soltero, comerciante, de este vecindario, contra Guillermo Zeledón Matamoros, casado, Administrador de la Plaza de Carretas de esta ciudad, vecino de San Juan de Tibás; ambos mayores.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 14 de setiembre de 1950.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Srio.—C 20.00.—Nº 3280.

3 v. 2.

A las diez horas del diecisiete de octubre próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré con la base de cuarenta mil colones, la finca número ciento nueve mil ochocientos sesenta y siete, inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio trescientos diecinueve, tomo mil trescientos seis, asiento seis, que es terreno para construir, con una casa de madera, situada en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de esta provincia; lindante: Norte, lote veinticuatro, con treinta y seis metros, veinticinco centímetros; Sur, lote veintiséis, con treinta y cuatro metros, noventa centímetros; Este, de Juan Félix Acuña, con veinte metros, treinta y dos centímetros; y Oeste, lote veintiocho, con veinte metros. Mide: setecientos diecisiete metros, treinta decímetros cuadrados. Se remata en ejecutivo hipotecario establecido por la sociedad "Alfredo Jiménez y

Compañía Limitada, Bodega de Materiales de Construcción, representada por su gerente Arturo Jiménez Flores, mayor, casado, empresario, de este domicilio, contra la dueña anterior de dicho inmueble *Carmen Lutz Adorno*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de este vecindario. Dicha sociedad hipotecó en primer grado a favor de Carlos Manuel Trejos Flores, mayor, casado una vez, doctor en medicina, de esta ciudad, por la suma de veinte mil colones, el crédito relacionado.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 31.90.—Nº 3291.

3 v. 2.

A las nueve horas del veinticuatro de octubre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de seiscientos colones, una máquina de coser, marca "White" Rotary, en perfecto buen estado, cuyo número es 135x1799, de dos gavetas, mueble de caoba café oscuro; un juego de muebles de sala, tapizados de pana verde floreada, consistente en tres sillas, dos sillones, un sofá y una mesa de centro, de madera de caoba, charolada, en perfecto buen estado; un juego de confortables tapizados de tela color café, dos sillones y sofá, un ropero de madera, con espejo de cuerpo entero, charolado, y de cedro. Se rematan por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario establecido por *Rita Rodríguez Jiménez* contra *Victoria Trejos Quesada de Pérez*; ambos mayores, casadas, de oficios domésticos y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 20 de setiembre de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 23.70.—Nº 3327.

3 v. 1.

A las diez horas del veinticinco de octubre próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré con la base de mil colones, los materiales componentes de una modesta construcción como de ocho por diez varas, sin tabiques dobles, ni cielos rasos, de cinco aposentos, de los cuales dos tienen piso de madera, hecha de maderas de Jaúl y Ciprés y cuyo techo es una parte de zinc viejo y la otra de nuevo. Se rematan por haberse ordenado así en la sucesión de *Vicente Chavarría Rivera*, quien fué mayor, soltero, jornalero, vecino de San Isidro de Coronado, representado por su albacea *Rafael Barrantes Peraza*. Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—C 17.40.—Nº 3331.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Rafael Ruiz Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la provincia de Heredia, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca de su propiedad, dividida en dos porciones, sita en La Mansión del cantón de Nicoya, que se describe: terreno de repasto, con los siguientes linderos: Norte y Oeste, Rogelio Matarrita Díaz, y quebrada Mamoyeyos en medio en una parte; Sur, carretera de Nicoya a Puerto Jesús, con un frente de doscientos veinticinco metros, setenta y tres centímetros; Este, calle pública, con un frente de ochocientos sesenta y seis metros, treinta y cuatro centímetros. La segunda porción colinda: Norte, río Morote en medio, de Antonio Sequeira Sequeira y Andrés Briceño Briceño; Sur, carretera dicha con una longitud de setecientos treinta y seis metros, ochenta y cinco centímetros; Este, terrenos de mi propiedad, con quebrada Las Mesas en una parte; y Oeste, calle dicha en medio, primera porción. Miden: la primera, once hectáreas, ocho mil novecientos treinta y cinco metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados y la segunda, cincuenta y una hectáreas, novecientos diez metros, doce decímetros cuadrados. Dichas parcelas las adquirió por compra al señor Enrique Milanés Vega, en la suma de cinco mil colones. Citase a los que se crean con derecho en los inmuebles descritos, especialmente a los colindantes citados, para que dentro de treinta días se apersonen haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 20 de mayo de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—J. Ocampo S., Prosecretario.—C 35.90.—Nº 3154.

3. v. 3.

Rosa Con Chan de Chan, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, china, vecina de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca de su propiedad, situada en Vigía de Nicoya, que se describe: terreno de repasto, con una casa de habitación ubicada en él, de madera de cuadro. Linda: Norte, en parte carretera a Puerto Jesús, con un frente de ciento veintisiete metros, cincuenta centímetros y en otra, sin carretera, de Eladio Acosta; Sur, de Felicitas Chaves; Este, de Eladio Acosta; y Oeste, en parte, camino a Puerto Thiel, con un frente de setenta y seis metros, y en otra, propiedades de Apodemio Jaén, Modesto

Jaén y Felicitas Chaves. Mide siete hectáreas, cincuenta y una áreas, sesenta y cuatro centiáreas y noventa y nueve decímetros cuadrados. La adquirió por compra a Salvador Wong Chan. Vale cinco mil colones. Se cita y emplaza a todos los que se creyeren con derecho en el inmueble en referencia, especialmente a los colindantes, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 7 de junio de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—C 34.40.—Nº 3155.

3 v. 3.

En expediente Nº 1269, *María Jiménez Quirós*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Pérez Zeledón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno de repastos, constante de quince hectáreas y veintiséis áreas, sito en "Tinamaste" de Pérez Zeledón, distrito 1º, cantón 19 de San José; lindante: Norte, quebrada en medio, con baldíos; Sur, Antonio Barquero León; Este, camino real en medio, de Juana Villanueva; y Oeste, Antonio Barquero León. Lo hubo por compra a Apolonia Jiménez Quirós y está cultivado de agengibrillo. Lo estima en mil colones. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 7 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 19.20.—Nº 3165.

3 v. 3.

Fabián Padilla Briceño, mayor, soltero, agricultor y vecino del cantón de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre una finca de su propiedad, sita en La Vigía, del cantón de Nicoya, que se describe así: terrenos de repasto; mide ciento doce hectáreas, ocho mil setecientos treinta y cuatro metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, en una parte, propiedades de Juan Guadamuz Guadamuz y Santiago Yong Chong y en otra parte, calle a Mojote, con un frente de ciento cuarenta y seis metros, cincuenta centímetros, y carretera a Puerto Jesús, con un frente de quinientos trece metros; Sur, en parte Santiago Yong Chong y carretera a las salinas, con un frente de quinientos trece metros, noventa centímetros; Este, Santiago Yong Chong y Juan Guadamuz y en otra, camino a las salinas, con un frente de seiscientos tres metros, treinta centímetros; y Oeste, Elpidio Díaz Díaz, Juan Acosta Villagra, Juvenal Chaves Ramírez, Alejandro Molina Obando, Moisés García Obando y Santiago Yong. La adquirió por compra a Mariano Benavides Laguna. Vale cinco mil colones. Se cita a todos aquellos que pudieran lesionar sus derechos la inscripción del inmueble descrito, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 19 de junio de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—C 34.50.—Nº 3153.

3 v. 3.

René Villalobos Padilla, mayor, casado una vez, comerciante, agricultor, vecino de Potrero Grande de Buenos Aires, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno constante de tres mil quinientos veinticinco metros cuadrados, sito en Potrero Grande, distrito cuarto del cantón de Buenos Aires, tercero de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, posesión de René Villalobos Padilla; Sur, calle en medio, cuadra de la Escuela de Potrero Grande; Este, Claudio Arce Gamboa; y Oeste, William Harding Stewart, calle en medio. Dentro del lote hay una casa de madera y zinc, y dos ranchos pajizos de propiedad del titular, y está cercado con alambre de púas. Lo adquirió por compra a Marcelino Morales Navas; está libre de gravámenes, y lo estima en tres mil quinientos colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 29 de agosto de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C 22.40.—Nº 3175.

3 v. 3.

Carlos Guillermo Gómez Jocks, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de San José, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca constante de noventa y tres hectáreas, tres mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados, sita en Convento de Volcán, cantón de Buenos Aires, distrito segundo, cantón tercero de Puntarenas; lindante: Norte, Angélica Morales, con quebrada *Los Brincos en medio*; Sur, María Elena de Miguel Espinosa; Este, María Elena de Miguel Espinosa, y en parte, baldíos; y Oeste, Angélica Morales, con quebrada *Los Brincos en medio*, y en parte, baldíos. Está cultivado de potreros, rastros y sitios para ganado y agricultura. Lo adquirió por compra a don Mariano de Miguel Vallejo. Está

libre de gravámenes y la estima en mil colones. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 12 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 22.40.—Nº 3174.

3 v. 3.

Nicanor Marín Garbanso, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Frailes de Desamparados, solicita información posesoria a fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe: terreno de montes, café, caña y potrero, con una casa en él ubicada y un galerón de trapiche, sitos en Frailes, distrito sexto, cantón tercero de esta provincia, con una medida superficial de cincuenta hectáreas y cuarenta y una centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Modesto Piedra y Narcisa Piedra; Sur, Ester Arguedas, río Tarrazú en medio y Amparo Jiménez; Este, Amparo Jiménez, quebrada en medio; y Oeste, Zoila Vega. Se cita y emplaza a quienes se crean con derecho al inmueble y en especial a los colindantes, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en autos a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Segundo Civil, San José, 18 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 22.50.—Nº 3191.

3 v. 3.

Adelaida Jiménez Flores, viuda de Fernández, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Escazú, solicita información posesoria a fin de rectificar la medida de la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo setecientos cuarenta y dos, folio ciento treinta y cuatro, número cuarenta y dos mil doscientos setenta y cuatro, asiento dos, que es terreno inculto, con una casa en él ubicada, sito en San Rafael de Escazú, distrito tercero, cantón segundo de San José; lindante hoy: Norte, José Montoya; Sur, Joaquín Morales, hoy su sucesión; Este, Emilia Torres, quebrada en medio; y Oeste, calle pública, con un frente de veintidós metros. Dicha finca mide según el Registro, ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, y según el plano presentado, mide mil ochocientos sesenta y dos metros, veintiséis decímetros cuadrados. Se cita y emplaza a quienes se crean con derecho al inmueble, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, y en especial a los colindantes, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Segundo Civil, San José, 18 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—C 27.40.—Nº 3190.

3 v. 3.

Higinia Pinar Matarrita, mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca urbana de su propiedad, situada en el centro de Nicoya, que es solar de superficie plana, constante de mil seiscientos metros cuadrados, con casa de habitación en él ubicada, construida de madera, forro y piso de tablas, techo teja de barro. Mide ocho varas de frente por siete de fondo, con su respectivo corredor y cocina adyacente de la misma construcción, piso de suelo; mide cuatro varas de frente por igual fondo. Tiene los siguientes linderos: Norte, calle ronda en medio, con un frente a ésta de cuarenta metros, con Virginius Malcon Davis Bracey; Sur, María Toruño Carrillo en parte y en parte César Flores; Este, en parte Sergia Matarrita y en parte, Rogelio Fernández; y Oeste, calle pública en medio, con un frente de cuarenta metros, con sucesión de Samuel Matarrita en parte y en otra con Miguel Nema. Vale tres mil colones. La adquirió hace más de quince años. Citase a todos los que se crean con derecho en el inmueble descrito, para que dentro de treinta días, se apersonen.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 20 de enero de 1950.—Gonzalo Dobles.—Marco A. D'Avanzo S., Srio.—C 33.40.—Nº 3261.

3 v. 2.

Antonio Calderón Murillo, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Los Angeles de Sabanilla de Alajuela, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, un terreno de café, que mide mil novecientos tres metros y cinco decímetros, con una casa de habitación en él ubicada, de madera y teja de barro, de nueve metros de frente por seis de fondo, sito en Sabanilla, distrito sétimo, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, calle pública, con un frente de cuarenta y dos metros y medio; Sur y Este, Enrique Castro González; y Oeste, calle pública, con un frente de cuarenta y cuatro metros, ochenta y tres decímetros. Está libre de gravámenes y cargas reales, vale mil colones y la hubo por compra que de él hizo a Rafael Ramírez Espinosa. Se publica para que quien tenga derechos que reclamar, lo haga dentro de treinta días.—Juzgado Civil, Alajuela, 13 de mayo de

1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—
 C 24.60.—Nº 3309.

3 v. 2.

El señor *Domingo Francisco Rojas Salazar*, mayor, soltero, agricultor, vecino de esta ciudad, es dueño de un derecho de trescientos treinta y tres colones, treinta y tres céntimos y un tercio de céntimo, proporcional a mil colones en que se valoró el terreno de café, situado en Hatillo de esta ciudad, distrito undécimo, cantón central o primero de esta provincia, e inscrito ese derecho al tomo quinientos tres, folio trescientos noventa y cuatro, número quince mil quinientos cuatro, asiento ocho del Partido de San José. Ese derecho está localizado desde hace más de treinta años, con sus cercas estables, formando un block de terreno definido e independiente que se describe así: terreno cultivado de café, situado en el Hatillo de esta ciudad, distrito y cantón citados. Según plano levantado por don Vital Murillo e inscrito en el Catastro bajo el número 11321, el 7 de julio recién pasado, tiene una cabida de una hectárea, dos mil dieciséis metros cuadrados; y colinda: Norte, de José Ana Fonseca Sánchez y Santos Castro Castro; Sur, de doña Lilia Vargas Zamora de Ducoudray; Este, de don Santos Castro Castro; y Oeste, calle pública a Alajuelita, con un frente a ella de noventa y dos metros, cincuenta y ocho centímetros. El expresado Rojas Salazar, solicita que se ordene inscribir en el Registro de la Propiedad como finca independiente la parcela descrita, en sustitución del relacionado derecho. Quienes tengan algún derecho que reclamar, deben hacerlo dentro de treinta días.—Juzgado Tercero Civil, San José, 21 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío. C 38.90.—Nº 3292.

3 v. 2.

Convocatorias

Se convoca a los herederos e interesados en la mortual de *Francisca Valerio Vindas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Cinco Esquinas de Tibás, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del dieciséis de octubre próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 21 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—C 15.00.—Nº 3247.

3 v. 3.

Se convoca a todos los interesados en el juicio mortuario de *Toribio Bonilla Pacheco*, quien fué mayor, casado segunda vez, agricultor y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las nueve horas del treinta y uno de octubre entrante, para que en ella manifiesten si están de acuerdo o no con la reapertura de dicha mortual, y en su caso, nombren un albacea específico.—Juzgado Civil, Cartago, 21 de setiembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—Gonzalo Obando Ch., Prosecretario.—C 15.00.—Nº 3275.

3 v. 2.

Se convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de *Arturo Arrieta Hernández*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de Tobosí, a una junta que se celebrará en este Despacho a las diez horas del diez de octubre próximo entrante, para que en ella conozcan de los puntos que señala el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 25 de setiembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—C 15.00.—Nº 3319.

3 v. 1.

Citaciones

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Margarita Elizondo Gómez y Celso Retana Murillo*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, vecinos de Alajuelita, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer y segundo edictos se publicaron en los boletines judiciales números 179 y 205 de fechas agosto once y setiembre doce de este año, respectivamente.—Juzgado Primero Civil, San José, 19 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3288.

Cito a los herederos y demás interesados en la sucesión de *Alcides Corrales Hidalgo*, quien fué mayor, casado, pescador, vecino de Aserri, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, que se hizo el 11 de agosto del corriente año, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten.—Juzgado Tercero Civil, San José, 21 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3290.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Patrocinio Chaves Benavides y Josefa Zamora Villalta*, acumuladas, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor y de oficios domésticos, vecinos de San Pablo de Turrubares, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer y segundo edictos se publicaron en los boletines judiciales números 131 y 206 de fechas junio doce y setiembre trece de este año.—Juzgado Primero Civil, San José, 21 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3296.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Alberto Fernández Cerdas*, quien fué mayor, casado tres veces, agricultor, de Puriscal, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. Emilia Artavia Agüero aceptó el cargo de albacea provisional, según acta de fecha primero de abril último.—Juzgado Primero Civil, San José, 19 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3295.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de *Juan Manuel Valverde Monge*, quien fué mayor, soltero, artesano y vecino de Desamparados, para que se presenten en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. Aceptó el cargo de albacea provisional, la señorita Esperanza Soto Quirós, según acta de las nueve horas y media del treinta de junio de 1950.—Juzgado Segundo Civil, San José, 30 de junio de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3308.

Por segunda vez cítase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Francisco Granados Aguilar*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Cervantes, para que se presenten en este Despacho a hacer valer sus derechos, a partir de la primera publicación de este edicto, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El primer edicto fué publicado el doce de setiembre de mil novecientos cincuenta.—Alcaldía de Pacayas, Alvarado, 20 de setiembre de 1950.—Fco. Cortés G.—M. Solano A., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3321.

Avisos

A quienes pueda interesar, se hace saber: que por resolución de las trece horas del veinticinco de setiembre en curso, en las diligencias respectivas, se ordenó el depósito provisional de la menor *Zoraida Salazar Castro*, hija natural de *Elizabeth Salazar Castro*, en el matrimonio de *Bartolomé Solís Vargas y Zoraida Sibaja González de Solís*.—Juzgado Primero Civil, San José, 26 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.

3 v. 1.

Para los efectos consiguientes, se hace saber: que en insolvencia de *José Herrera Fernández*, se dictó la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado Primero Civil, San José, a las ocho horas del nueve de mayo de mil novecientos cincuenta... Por tanto: Declárase en estado de insolvencia a José Herrera Fernández y fíjase como fecha desde la cual comenzó ese estado el treinta y uno de febrero pasado. Se nombra Curador provisional a Rafael Vargas Marín, a quien se previene comparecer dentro de ocho días a juramentarse. Se señalan las dieciséis horas del tres de noviembre entrante para una junta en donde se examinarán y reconocerán los créditos y en donde se designará Curador definitivo y suplente. Concédese el término de un mes para la legalización de créditos y reclamos. Comuníquese esta declaratoria por medio de mandamiento al Registro de la Propiedad a fin de que se abstenga de inscribir títulos que emanen del insolvente. Publíquese esta declaratoria por dos veces consecutivas en el "Boletín Judicial", en forma de edictos, y háganse en los mismos las prevenciones de ley.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier."—Queda prohibido para que nadie haga pagos ni entregas de efectos al deudor insolvente, bajo pena de no quedar descargado de la obligación. Se previene a las personas que en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, las entreguen al Curador o en este Despacho, bajo pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios, si no lo hacen dentro de ocho días.—Juzgado Primero Civil, San José, 22 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—C 24.90.—Nº 3289.

2 v. 2.

Edictos en lo Criminal

Con doce días de término se cita y emplaza al indiciado Agamenón Borge Castrillo, de calidades y vecindario desconocidos, para que comparezca en este Despacho a rendir declaración indagatoria en la sumaria que contra él se instruye por el delito de merodeo en daño de Gustavo Reyes Montealegre. Se apercibe de que si no comparece dentro del término indicado, será declarado rebelde, se seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado, caso de que ello proceda.—Alcaldía de La Cruz, Gte., 21 de setiembre de 1950.—J. M. Calvo M.—E. Carvajal Z., Srío.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 700 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Andrés Ríos Montiel, por sentencia firme dictada por este Juzgado a las siete horas y diez minutos del quince de mayo último, fué condenado por el delito de lesiones cometido en daño de Zenón Villegas Briceño, fuera de la pena principal (año tres meses de prisión), a las accesorias siguientes: suspensión con privación de sueldos durante el cumplimiento de la condena principal, de todo empleo, oficio, función o servicios públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, a privación durante el mismo lapso de todos los derechos políticos, activos y pasivos y a la inscripción del fallo una vez firme en el Registro Judicial de Delinquentes.—Juzgado Penal, Santa Cruz, 22 de setiembre de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srío.

2 v. 1.

Al procesado Carlos Eduardo Ramírez Amador, cuyo paradero se ignora, hago saber: que en la causa que se le sigue por el delito de hurto en daño de José Antonio Cairol Cairol, se ha dictado la resolución que dice en lo conducente: "Alcaldía Segunda Penal, San José, a las quince horas del veintuno de agosto de mil novecientos cincuenta. Este Despacho tiene por ciertos los siguientes hechos fundamentales: a... b... c... d... e... f... Por tanto: se decreta la prisión y enjuiciamiento de Carlos Eduardo Ramírez por el delito de hurto en daño de José Antonio Cairol Cairol como autor responsable.—Ant. Rojas L.—J. González, Srío."—Se previene al inculcado comparecer a esta Alcaldía a someterse a juicio dentro de un término de doce días y se le hace saber que si no comparece, será declarado rebelde con las consecuencias legales. Se excita a todos a que manifiesten el paradero de dicho reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 26 de setiembre de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srío.

2 v. 1.

A la procesada ausente cuyo paradero se ignora, María Jesús Cerdas Hernández, se hace saber: que en la causa que se le sigue por el delito de hurto en daño de Cristina Cardona, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Segunda Penal, San José, a las dieciséis horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta... Este Despacho tiene por demostrados los siguientes hechos fundamentales: a... b... c... e... f... g... Por tanto: se decreta la prisión y enjuiciamiento de María Jesús Cerdas Hernández conocida por María Hernández o María de Jesús Cerdas Fernández como autora responsable de los delitos de hurto en daño de María Cristina Cardona Pacheco y Eduardo Lombana Maradigüe.—Ant. Rojas L.—J. González, Srío."—Se previene a la expresada Cerdas comparecer a esta Alcaldía dentro del término de doce días a someterse a juicio y le hago saber que si no lo hace, será declarada rebelde con las consecuencias legales. Se excita todos a que manifiesten el paradero de dicha reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 26 de setiembre de 1950.—Antonio Rojas L.—J. González, Srío.

2 v. 1.

Con doce días cito al indiciado Carlos Arguedas, de segundo apellido y calidades desconocidas, para que se presente a esta Alcaldía a rendir declaración en sumario que instruyo en su contra por el delito de estafa en daño de Arturo Meneses Vega; se le hace saber que si no se presenta dentro de dicho término, será declarado rebelde, perderá el derecho de excarcelación y el asunto se seguirá sin su intervención. Igualmente cito a dos personas que conozcan al expresado Arguedas

para que dentro del término de ocho días comparezcan a esta Alcaldía a rendir declaración sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 26 de setiembre de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 1.

Al indiciado Enrique Arias Ovares, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho en su contra, y de otro, se ha dictado la resolución que en su parte conducente dice así: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las catorce horas del catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida por denuncia de la Dirección General de Detectives contra... y Enrique Arias Ovares, de veintidós años de edad, soltero, nativo y vecino de San Pedro de Montes de Oca, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Guillermo González Núñez, mayor, casado, comerciante y vecino de Guadalupe. Han intervenido como partes además de los señores José Antonio Retana Sáenz, mayor, casado, abogado, de este vecindario, como defensor de los reos y el señor Agente Fiscal del Circuito. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con los hechos que se han tenido por probados... y se sobreesé provisionalmente a favor del indiciado Enrique Arias Ovares, debiendo reanudarse los procedimientos contra él cuando nuevos y mejores datos den mérito para ello. Si este auto no fuere apelado en tiempo... y consúltese el sobreesimiento con el Superior, señor Juez Segundo Penal.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 21 de setiembre de 1950.—El Notificador, José Alberto Araya Meza.

2 v. 1.

Al indiciado Antonio Calderón Cedeño, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho en su contra, por el delito de tenencia de marihuana en perjuicio de la Salud Pública, se ha dictado la resolución que literalmente dice así: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las nueve horas y quince minutos del catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta. De lo instruido se confiere audiencia a las partes por tres días. Téngase al indiciado Antonio Calderón Cedeño, defendido por sí, por haberlo pedido el mismo. Armando Balma.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 21 de setiembre de 1950. El Notificador, José Alberto Araya Meza.

2 v. 1.

Con doce días de término se cita y emplaza a la indiciada Isolina A. viuda de Solís, de apellidos, vecindario y demás calidades ignoradas, pero que últimamente fué vecina de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presente en este Despacho a rendir su respectiva declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de Orlando Caseres Rodríguez; apercibida de que si no compareciere, será declarada rebelde; se seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza de haz si procediere.—Alcaldía Primera Penal, San José, 21 de setiembre de 1950. Armando Balma Montenegro.—S. Limbrick Venegas, Srio.

2 v. 1.

A la reo ausente Angela Gregoria Chaves Venegas, nicaragüense, de oficios domésticos, de diecinueve años, morena, ñata, dientes sanos, nativa de Rivas y vecina que fué de Palmar Sur, se hace saber: que en la causa respectiva se ha dictado la sentencia y auto que la primera en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Puntarenas, a las ocho horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta. Esta causa se siguió de oficio por denuncia de la ofendida Emilia Obando Chavarría, mayor, soltera, de oficios caseros, nativa de Liberia y vecina de Puerto Cortés, por el delito de lesiones contra Angela Gregoria Chaves Venegas. Es defensor de oficio de la reo el Licenciado Manuel Campos Jiménez, abogado, de este vecindario y han intervenido el Agente Fiscal y representante del Patronato de la Infancia... Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: 1º... 2º... 3º... Por tanto: Se condena a la procesada Angela Gregoria Chaves Venegas, a sufrir la pena de seis meses de prisión, que con abono de la que llegare a soportar descontará en el lugar que los reglamentos indiquen, y se le condena además a suspensión del ejercicio de todo cargo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales, o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, así como a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, todo durante el tiempo de la condena principal. Pagará a la ofendida los daños y perjuicios que con su delito le haya causado y las costas de este juicio. Notifíquese personalmente a la reo con advertencia del derecho que tiene de apelar y una vez firme la sentencia se ins-

cribirá en el Registro Judicial de Delinquentes.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio."—Juzgado Penal, Puntarenas, 21 de setiembre de 1950. Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 1.

A los indiciados ausentes Tobías Solano y Francisco Cruz, de segundo apellidos ignorados y demás calidades también ignoradas, se les hace saber: que en causa por robo y daños y hurto contra ellos y otros, en perjuicio de Moisés Tamez Calderón y otros, se han dictado los dos autos que dicen: "Juzgado Penal, Cartago, a las nueve horas y quince minutos del veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta. Acerca del fondo de esta sumaria, se confiere audiencia por tres días a las partes a las que se les previene que en el acto de la notificación de este auto o por separado dentro de tres días, a las que no lo hubieran hecho, señalar casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones.—J. Miguel Vargas S.—Rob. Castillo M., Srio."—Juzgado Penal, Cartago, a las trece horas y veinte minutos del dieciocho de setiembre de mil novecientos cincuenta. Notifíquese a los indiciados ausentes Tobías Solano y Francisco Cruz el auto de las nueve horas y quince minutos del veintidós de agosto próximo pasado, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—J. Miguel Vargas S.—Rob. Castillo M., Srio."—Juzgado Penal, Cartago, 20 de setiembre de 1950.—El Notificador, Narciso Ramírez A.

2 v. 1.

Al reo ausente Humberto Salas Vargas, cuyas calidades y vecindario se desconocen, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por estafa, en perjuicio de José Dolores Rodríguez Venegas, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Penal, Alajuela, a las catorce horas y cincuenta minutos del veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta. Sobre el fondo del sumario, se confiere audiencia por tres días a las partes, siendo ausente el reo Humberto Salas Vargas, notifíquesele este auto por medio del "Boletín Judicial".—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra."—Juzgado Penal, Alajuela, 22 de setiembre de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 2.

Para efectos del artículo 700 del Código de Procedimientos Penales, se publica la sentencia en extracto, dictada contra Dagoberto Ledesma Carvajal, procesado por robo en daño de Digna Mora Chinchilla, a las catorce horas y treinta minutos del nueve de junio de mil novecientos cincuenta, y por la cual se le condena a suspensión de todo cargo, oficio, función o servicio públicos y del derecho de votar en elecciones políticas, durante el tiempo de la condena (año y medio de prisión).—Juzgado Penal, Puntarenas, 20 de setiembre de 1950.—Carlos Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo al indiciado Francisco Bolaños Palmta, mayor, costarricense, últimamente vecino de Sabanilla de Montes de Oca, de domicilio actual ignorado, lo mismo que sus demás calidades, para que dentro de dicho término comparezca personalmente en este Despacho a rendir declaración indagatoria, en sumaria contra él por estafa en perjuicio de Oscar Pinto Fernández. Se le hace saber que si no comparece, será declarado rebelde, se seguirá la sumaria sin su intervención, perderá el derecho a ser excarcelado si dicho beneficio procediere y su rebeldía se tendrá como prueba semiplena de culpabilidad.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 23 de setiembre de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo al procesado Otoniel Alvarado Barquero, quien es mayor, soltero, agricultor, costarricense, nativo de Palmares y últimamente vivió en Los Angeles de esta jurisdicción, para que se presente a declarar en sumaria que instruyo contra él por el delito de lesión en daño de Fernando Corella Alvarado. El paradero del procesado se ignora, pero según datos salió hacia Palmares. Se le previene que si no comparece durante ese término, será tenido por rebelde y el juicio seguirá su curso sin su intervención. Asimismo se excita a las autoridades y particulares que sabiendo dónde se encuentra no lo denunciaren, so pena de juzgárseles por encubridores. Contra este procesado ha recaído auto de detención provisional.—Alcaldía de Colonia Carmona, 18 de setiembre de 1950.—José Andrés Gómez M.—Miguel Aguilar M., Srio.

2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Juan Castillo, de segundo apellido y demás calidades ignoradas por ser ausente, pero que fué vecino últimamente de Puerto Viejo de este cantón, en causa que se le siguió por el delito de lesiones en daño de Fermín Regidor Cisneros, mayor, casado, agricultor, y Agente Principal de Policía del citado lugar, fué condenado a sufrir la pena de seis meses de prisión, descontables

donde lo indique la Dirección General de Prisiones, sita abono a la preventiva sufrida por no haberla descontado; a la pérdida de todo empleo, oficio, función, o servicio públicos conferidos por elección popular, o por nombramiento de cualesquiera de los Poderes del Estado, o de los Municipios, o de los gobiernos locales, o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado, con privación de los sueldos, y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena principal, y pagar todos los daños y perjuicios causados con su delito. Al mismo tiempo, se sobreesé a favor del mismo, de manera provisional, con relación al hecho cometido en daño del ofendido Malachi Caell Caell, de treinta y ocho años de edad, soltero, agricultor y Comisario de la citada autoridad. Alcaldía Primera, Limón, 21 de setiembre de 1950.—Max Herra Z.—J. González G., Srio.

2 v. 2.

Al procesado Francisco Durán Solano, se le hace saber: que en la causa que contra él y otros se tramita en este Despacho por los delitos de robo y encubrimiento cometidos en perjuicio del Gran Hotel Costa Rica y de la Administración de Justicia, se han dictado las resoluciones que en lo conducente dicen: "Sala Segunda Penal de la Corte Suprema de Justicia.—San José, a las diez horas y cinco minutos del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. En la presente sumaria seguida contra Sigifredo Torres Agüero, de treinta y siete años de edad, casado, enfermero, nativo de Pavas y vecino de esta ciudad, por el delito de robo, cometido en perjuicio del Gran Hotel Costa Rica, de esta ciudad, y contra... y Francisco Durán Solano, de calidades y vecindario ignorados por ser ausente, todos por el delito de encubrimiento en perjuicio de la Administración de Justicia; han intervenido como partes los reos... y los Representantes de la Procuraduría General de la República y del Patronato Nacional de la Infancia. Resultando:... Considerando: I... II... III... IV... V... Por tanto: Se confirma el auto de prisión y enjuiciamiento dictado contra Sigifredo Torres Agüero como presunto autor del delito de robo en perjuicio del Gran Hotel Costa Rica; se confirma el auto de prisión y enjuiciamiento dictado contra Mario Jiménez Fernández, pero no como encubridor, sino como coautor del delito antes indicado. Se aprueban los sobreesimientos definitivos dictados en favor de Ascensión Agüero Solano, Donald Perry Gilson, Manuel Rescio Méndez y Julia Flores Molina. Se revoca el sobreesimiento definitivo dictado a favor de Alfonso Lara Pérez, y se decreta contra éste auto de prisión y enjuiciamiento como encubridor del delito de robo antes dicho. Reviendo de oficio los sobreesimientos provisionales dictados a favor de Angel Durán Salas y Francisco Durán Solano, se revocan y se decreta contra éstos auto de prisión y enjuiciamiento como encubridores del delito de robo antes expresado. El señor Juez ejecutará esta resolución. Gilberto Avila.—Salomón Castillo.—Gonzalo Trejos. Efraim Guzmán, Srio."—Juzgado Segundo Penal, San José, a las nueve horas y diez minutos del día catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta. No habiendo sido posible obtener la captura del procesado Francisco Durán Solano, de conformidad con los artículos 541 y 542 del Código de Procedimientos Penales, se le conceden doce días de término para que comparezca a someterse a juicio, advertido de que si no comparece, será juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley y excítase a todos a manifestar el paradero del reo y a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Publíquese el edicto en el "Boletín Judicial".—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio."—Juzgado Segundo Penal, San José, 20 de setiembre de 1950.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

2 v. 2.

IMPRESA NACIONAL

AVISO:

A los suscritores a "LA GACETA" y "BOLETIN JUDICIAL" muy atentamente se les avisa: Que la suscripción del tercer trimestre de 1950 vencerá el 30 de setiembre corriente.

Por consiguiente, rogamos a los interesados en renovar la suscripción del cuarto trimestre, pasar a las oficinas de Diarios Oficiales a cancelar su recibo.

LA DIRECCION.

San José, setiembre de 1950.

Imprenta Nacional